



No. Certificación: 0349
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN A LA
DIÓCESIS DE LA PAZ, A. R. DE
1.830 M2, PARA LA IGLESIA DEL
SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **41**, celebrada el día **7 de Junio de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. INGENIERO JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA DONACIÓN A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE LA PAZ, A. R., DE LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 1.830.00 METROS CUADRADOS, PARA LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, LOCALIZADO SOBRE LAS CALLES PASEO DEL CACTUS, ENTRE JERILLA Y RETORNO DEL MANGLE, DE LA COLONIA PROFESOR JESUS CASTRO AGUNDEZ**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito presentado con fecha 3 de Febrero del 2010, el C. Padre Guadalupe García Ruiz, en su carácter de representante legal de la Diócesis de la Paz A. R., presento atento escrito el cual literalmente dice:

"Tengan a bien autorizar la donación a favor de la diócesis de la paz AR. del predio donde actualmente se encuentra edificado el templo del Sagrado Corazón de Jesús, sito en calle Paseo del Cactus, entre Jarilla y Retorno del Mangle, en la Colonia Profesor Jesús Castro Agundez, de esta Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el cual cuenta con una superficie de 1,830 metros cuadrados.

Lo anterior obedece a la necesidad de los vecinos de dicha colonia de contar con un centro religioso donde se inculquen los valores morales, un lugar de unidad familiar y sobre todo de consolidación de un espíritu comunitario, esta iglesia recibirá a jóvenes, niños adolescentes y parejas para formarlas en los valores morales y cristianos tan necesarios en estos tiempos"

SEGUNDO.-El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es legítimo propietario del Lote de terreno ubicado en la supermanzana IX, en la Colonia Profesor Jesús Castro Agúndez, con una superficie de 1,830 metros cuadrados, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, según consta en el Contrato de Donación que celebraron por una parte, como donante, FONATUR y de la



No. Certificación: 0349
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN A LA
DIÓCESIS DE LA PAZ, A. R. DE
1.830 M2, PARA LA IGLESIA DEL
SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

otra parte, como donataria, el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, con fecha 25 de Julio de 2007.

CONSIDERACIONES LEGALES

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 39, señala como facultades del Ayuntamiento:



No. Certificación: 0349
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN A LA
DIÓCESIS DE LA PAZ, A. R. DE
1.830 M2, PARA LA IGLESIA DEL
SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

I.

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- *Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;*

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q).-

...

x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público de la superficie de terreno de 1,830.00 metros cuadrados, localizados en la Colonia Profesor Jesús Castro Agundez, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la Donación del Lote de terreno de la supermanzana IX, ubicado sobre las calles Paseo del Cactus, en la Colonia Profesor Jesús Castro Agundez, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, con una superficie de 1,830.00 metros cuadrados, a favor de la Diócesis de la Paz A. R., para que se destine a albergar la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, con la taxativa de que, de darle un fin distinto la donación quedará nula de todo derecho y como consecuencia la ahora donataria devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur la



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0349
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN A LA
DIOCESIS DE LA PAZ, A. R. DE
1.830 M2, PARA LA IGLESIA DEL
SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente, por lo que, la escritura pública de donación que sirva para el traslado del dominio de la propiedad, así como el contrato privado que en su caso se celebre mientras se otorga la escritura pública que en derecho proceda, deberán contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente acuerdo.

TERCERO.- Túrnese el presente Asunto a la Sindicatura Municipal, para que realice los trámites legales correspondientes.

CUARTO.- Quedan facultados desde este momento los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración de los actos jurídicos conducentes.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Ocho días del Mes de Junio del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.